



NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del CPACA)

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

REQUERIMIENTO ACTA DE PROPOSICIÓN DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO No.
014-2020.

El día 15 de diciembre de 2020, la Secretaría de Hacienda Departamental, Dependencia de Rentas Departamentales, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a NOTIFICAR POR AVISO a ROMO DIAZ YICSON FAIBER, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1123327085, en calidad de propietario del establecimiento de comercio AUTOSERVICIO MERCAFULL FR, dentro del proceso Administrativo Sancionatorio de radicado No. SRD-61-2020, Acta de proposición de cierre No. 014-2020.

FECHA:	15/12/2020.
FECHA DEL ACTO NOTIFICADO:	11/09/2020.
AUTORIDAD QUE EXPIDE LA NOTIFICACIÓN:	SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
RECURSO QUE LEGALMENTE PROCEDE	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 1437 DE 2011.
ACTO ADMINISTRATIVO:	NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO.
ASUNTO:	IMPOSICION DE SANCION ADMINISTRATIVA.
REFERENCIA DEL PROCESO:	ACTA DE APREHENSIÓN: SRD-61-2020. ACTA DE PROPOSICIÓN DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO: 014-2020.
INTERESADO:	PROPIETARIO: ROMO DIAZ YICSON FAIBER C.C No. 1123327085. ESTABLECIMIENTO: AUTOSERVICIO MERCAFULL FR.

El día **27 de agosto de 2020**, se realizó Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso Directo No. **SRD-61-2020**, dentro del proceso por evasión del impuesto al consumo al Departamento del Putumayo.

Por lo anterior, y en acatamiento al Artículo 457 del Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo, en la misma fecha se realizó Acta de Proposición de Cierre de Establecimiento por Evasión del Impuesto al Consumo No. **014-2020**.

De ahí que, en virtud del procedimiento para la aplicación de la sanción de cierre de establecimiento de comercio consagrado en el Artículo 647 del Estatuto precitado, dentro del término legal, el día **18 de septiembre de 2020**, se envió citación para notificación personal de requerimiento, a través del servicio de mensajería especializado INTEGRAL EXPRESS.





Que fundamentados en los principios procesales que regulan la función sancionatoria tales como el principio de contradicción y defensa, debido proceso, y también, pero no menos importante en el principio de legalidad, para que las acciones de la administración sean válidas ante el ordenamiento jurídico, con la finalidad de no quebrantarse su presunción, en dicha citación se recalcó *"En el evento de no poder presentarse a la dirección arriba mencionada, le indicamos que si es su voluntad y lo considera, puede autorizar recibir la notificación personal y demás actuaciones administrativas dentro del marco del proceso que versa sobre el asunto, de manera electrónica, indicando un correo electrónico al que desee le sean remitidas, por ello, le informamos que dicho procedimiento lo puede informar al correo electrónico rentas.juridica@putumayo.gov.co, esto, de conformidad con el Artículo 56, y numeral 1 del Artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)."*

Que según certificado de entrega emitido por el servicio de mensajería INTEGRAL EXPRESS, se observa que la citación precitada, se recibió por el interesado el día **21 de septiembre de 2020**.

No obstante, el interesado no compareció a la diligencia de notificación personal, además, no autorizó ser notificado de manera electrónica.

En ese orden de ideas, se hace necesario trasladarnos a lo consignado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza **"ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..."

Que en el expediente figura el correo electrónico faiberromo@hotmail.com.

Por tal razón, se informa del requerimiento dentro del proceso identificado en el acápite inicial del presente documento, a través del presente aviso:

PRIMERO: DAR APERTURA al proceso sancionatorio de cierre de establecimiento de comercio en los términos del artículo 647 del Estatuto de Rentas Departamentales, al establecimiento de comercio "AUTOSERVICIO MERCAFULL FR" propiedad de ROMO DIAZ YICSON FAIBER, identificado con cédula de ciudadanía No. 1123327085.

SEGUNDO: PROPONER el cierre del establecimiento de comercio "AUTOSERVICIO MERCAFULL FR" ubicado en la cra 12 N5-19 del municipio de Orito, Departamento del Putumayo, por un término de DOS (2) días calendario, una vez en firme el decomiso de la mercancía referida en el numeral tercero del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a ROMO DIAZ YICSON FAIBER, en los términos fijados en el literal b del numeral 4 del artículo 647 del Estatuto de Rentas Departamentales, para que, de considerarlo, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles siguientes a la notificación, presenten respuesta al presente requerimiento, estipulando las posibles objeciones al mismo y pruebas que pretenda hacer valer.





CUARTO: Contra el presente, no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación por correo prevista en el inciso primero del artículo 393 del estatuto tributario departamental, y Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por medio de aviso, el cual se remite al correo electrónico que figura en el expediente.

LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, Y DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA, SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Anexo: Copia Íntegra del REQUERIMIENTO arriba mencionado.

Atentamente.


JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda Departamental

Elaboró	Michael Ortega Y.	Secretaria de Hacienda	Abogado de Apoyo Área de Rentas
Revisó	Mery Adriana Salas Rodríguez	Secretaria de Hacienda	Profesional Universitaria Especializada Área Rentas

